

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38;
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
7. Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Reglamenta Subsidio Fondo Solidario Elección de Vivienda, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. **Resolución N°7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución N°16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura don **VÍCTOR MONTERO AZÓCAR RUT N° [REDACTED]**, ex cónyuge de doña PAULINA FUENTEALBA DÍAZ, RUT. N° [REDACTED] beneficiaria del Subsidio Fondo Solidario Elección de Vivienda regulado por DS N°49 (V. y U.) de 2011, correspondiente al año 2012;
10. Solicitud de fecha 11.04.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por don **VÍCTOR MONTERO AZÓCAR** solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 13.04.2022 de la Encargada Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **VÍCTOR MONTERO AZÓCAR** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
12. Certificado de Matrimonio Folio 500438252185 del 10.03.2022, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 05.06.2008, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 20.02.2020 en Causa Rol C-[REDACTED]-2019 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre don **VÍCTOR MONTERO AZÓCAR** y doña PAULINA FUENTEALBA DÍAZ;

CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 05.06.2008 el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia en Causa Rol C-1236-2019 ante el Juzgado de Familia de San Fernando, con fecha 20.02.2020;
- b) Que, la solicitud de fecha 11.04.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por don **VÍCTOR MONTERO AZÓCAR**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 13.04.2022 de la Encargada Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones **VÍCTOR MONTERO AZÓCAR** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;

- d) Los antecedentes presentados por don **VÍCTOR MONTERO AZÓCAR RUT N° [REDACTED]**, cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

- 1. ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a don **VÍCTOR MONTERO AZÓCAR RUT N° [REDACTED]**, manteniendo la marca de beneficio su ex cónyuge **PAULINA FUENTEALBA DÍAZ**, RUT. N° [REDACTED]
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio de Subsidio Fondo Solidario Elección de Vivienda llamado año 2012, aplicado en la comuna de Nancagua, Región de O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MABEL PILAR LÓPEZ FARIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN OHIGGINS

EGP/ABC/PAL/DJS/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Mabel Pilar López Farias Fecha firma: 27-04-2022 17:31:23



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.798
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1688 Timbre: 5HHFBCYCCLBFCEA En:
<http://vdoc.minvu.cl>